

Quinto.—En la sociedad escindida parcialmente no existen titulares de acciones de clases especiales, o de derechos especiales distintos a las acciones. En consecuencia, no se otorgará ningún derecho especial en favor de los accionistas titulares de las acciones de la sociedad parcialmente escindida ni en favor de terceras personas.

Sexto.—No se atribuirán ventajas de ningún tipo en la sociedad beneficiaria a los administradores de las sociedades que participan en la escisión. No procede la mención a las ventajas especiales en favor de expertos independientes, ya que no es precisa su intervención.

Asimismo, y en relación a la escisión, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, obligacionistas, y titulares de derechos especiales distintos de las acciones de examinar en el domicilio social, los documentos indicados en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas así como de solicitar la entrega o envío gratuitos del texto íntegro de los mismos a sus domicilios.

Barcelona, 4 de julio de 2003.—El Presidente del Consejo de Administración, D. Luis Rodolfo Hernández de Cabanyes.—33.985.

CULTIVADORES Y GANADEROS, S. A.

Junta General Extraordinaria

El Consejo de Administración convoca Junta General Extraordinaria a celebrar el próximo día 23 de julio de 2003 a las doce horas, en primera convocatoria, y su fuese necesario, a la misma hora del día 24 de julio en segunda convocatoria, en el Gran Hotel Colón, calle Pez Volador, n.º 1, esquina Doctor Esquerdo, n.º 117, de Madrid, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Censura de la gestión social relativa al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2002.

Segundo.—Información a los accionistas sobre el accidente ocurrido en la cantera sita en la finca «El Salto al Cielo», sobre las actuaciones desempeñadas hasta el momento por el Consejero Delegado o cualquiera de los Consejeros de Cuygasa en relación con este asunto, y sobre las posibles consecuencias que puedan derivarse para Cuygasa del citado accidente.

Tercero.—Análisis de la compatibilidad, a la luz de la nueva ley financiera, de las funciones que actualmente concurren en D. Francisco Javier Méndez Juanes, como socio de Tasso Auditores, S. L., auditor de Cuygasa, y asesor fiscal de la misma. Evitación de los conflictos de interés en los asesores de Cuygasa.

Cuarto.—Información a los accionistas acerca de las duplicidades o deficiencias contables que vienen desarrollándose en Cuygasa.

Quinto.—Adaptación de la gestión social, de la manera más adecuada a las características de Cuygasa, a las recomendaciones incluidas en el informe de la Comisión Especial presidida por Don Enrique Aldama, de fecha 8 de enero de 2003 (el «Informe Aldama»); preparación y aprobación por parte del Consejo de Administración de un reglamento interno que determine los principios de actuación del órgano de administración de Cuygasa, conforme al citado Informe Aldama, con especial atención a los deberes de lealtad y diligencia, la definición de conflictos de interés así como la relación entre Cuygasa y algunas empresas con las que mantiene relaciones comerciales.

Sexto.—Modificación de los artículos 28 y 29 de los estatutos sociales, relativos, respectivamente, a los requisitos para ser nombrado administrador y al funcionamiento del Consejo de Administración, a los efectos de restringir el acceso al cargo de administrador únicamente a aquellas personas que formen parte de la familia López de Carrizosa Domecq, entendida a estos efectos como los 13 hermanos López de Carrizosa Domecq que se indican a continuación: D. Luis López de Carrizosa

Domecq, D. Fernando López de Carrizosa Domecq, D. Miguel López de Carrizosa Domecq, D. Manuel López de Carrizosa Domecq, D. Alfonso López de Carrizosa Domecq, D. Patricio López de Carrizosa Domecq, D. Ramón López de Carrizosa Domecq, D. Guillermo López de Carrizosa Domecq, D. José María López de Carrizosa Domecq, Doña Carmen López de Carrizosa Domecq, Doña Isabel López de Carrizosa Domecq, Doña Mercedes López de Carrizosa Domecq, Doña Margarita López de Carrizosa Domecq, así como (i) sus cónyuges (excluyendo aquellos separados de hecho o legalmente) y (ii) sus descendientes en línea directa.

Se adjunta al presente escrito el preceptivo informe justificando la modificación anteriormente descrita, preparado por los accionistas abajo firmantes.

Séptimo.—Nombramiento de Secretario no Consejero.

Octavo.—Cambio de domicilio social.

A tenor del artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar a todos los accionistas que pueden examinar en el domicilio social y en las oficinas de la sociedad sitas en Jerez de la Frontera, calle Manuel de la Quintana, n.º 3 y 5, así como obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que van a ser sometidos a la aprobación de la misma, así como el informe de los administradores y texto íntegro de las modificaciones propuestas.

Madrid, 3 de julio de 2003.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis López de Carrizosa Domecq.—34.051.

CHACINAS DE CANDELARIO, S. L. (Sociedad absorbente)

AGROPECUARIA DE LA MANCHA, S. A. (Sociedad en proceso de transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada) (Sociedad absorbida)

Anuncio de acuerdo de Fusión por Absorción

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las Juntas Generales de «Chacinas de Candelario, Sociedad Limitada» y «Agropecuaria de la Mancha, Sociedad Anónima, sociedad en proceso de transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada» celebradas en Toledo, el 30 de junio de 2003, han aprobado la fusión por absorción entre las mercantiles «Chacinas de Candelario, Sociedad Limitada» (Sociedad Absorbente) y «Agropecuaria de la Mancha, Sociedad Anónima, sociedad en proceso de transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada» (Sociedad Absorbida), provocando la extinción, mediante disolución, sin liquidación de la Sociedad Absorbida, y la transmisión en bloque de todo su patrimonio a la Sociedad Absorbente, que adquiere, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la absorbida.

Los acuerdos han sido adoptados conforme al Proyecto de Fusión, redactado por los Administradores de dichas sociedades el 20 de junio de 2003, que fue depositado en el Registro Mercantil de Toledo el 27 de junio de 2003.

Se hace constar, de modo expreso, el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de Fusión, así como el derecho de oposición que, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de Fusión, asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión, en los términos que resultan del citado precepto y del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Toledo, 30 de junio de 2003.—El Administrador Solidario de las sociedades «Chacinas de Candelario, S. L.» y «Agropecuaria de la Mancha, S. A.», sociedad en proceso de transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada», D. Juan Manuel Moreno Moraleda.—33.673. 1.ª 7-7-2003

DERVITEX, S. A.

Que por error en el anuncio publicado el día 23 de junio de 2003 en el Boletín Oficial del Registro Mercantil número 116 se hizo constar que el capital social quedaba fijado, tras la reducción y el aumento anunciados, en 335.558 euros, cuando en realidad el capital quedó fijado en 335.358 euros.

Bocairent (Valencia) a, 27 de junio de 2003.—El Administrador Único, Don Vicente Vicedo Domínguez.—33.330.

DESARROLLOS TERRITORIALES INMOBILIARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA

En aplicación del artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, esta sociedad anuncia que con la finalidad de devolver aportaciones a los accionistas, ha procedido a reducir su capital social en 580.000 euros, mediante la reducción del valor nominal de todas las acciones en circulación números 1 a 1.450.000, que pasan a tener 4,86 euros de valor nominal cada una.

Madrid, 16 de junio de 2003.—Secretario Consejo de Administración, D. José Ignacio Aguirregomez-corta Semprún.—33.519.

DIGITEX INFORMÁTICA, S. A.

(Sociedad escindida totalmente)

CANAL.RIO, S. L.

DIGITEX INFORMÁTICA, S. L.

(Sociedades beneficiarias de nueva creación)

De conformidad con los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, y 94.2 Ley de Sociedades Limitadas, se publica que La Junta General Ordinaria, Extraordinaria y Universal de la Sociedad Digitex Informática, Sociedad Anónima, celebrada el día 23 de junio de 2003, acordó por unanimidad aprobar la escisión total y consiguiente disolución sin liquidación de la Sociedad Digitex Informática, Sociedad Anónima, con cesión de sus activos y pasivos, a favor de las Sociedades de nueva creación Canal.Rio, Sociedad Limitada, y Digitex Informática, Sociedad Limitada, con arreglo al específico Proyecto de Escisión depositado en el Registro Mercantil de Madrid. Se hace especial referencia al derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de escisión (de 31 de diciembre de 2002), que les serán entregados en el domicilio social.

Y, asimismo, al derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la escisión total durante el plazo de un mes contado desde que se haya realizado el último anuncio de escisión total, conforme al artículo 243 y al 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 30 de junio de 2003.—Secretario no Consejero del Consejo de Administración, Francisco José Bauza Moré.—33.695. 1.ª 7-7-2003

DISTRIBUIDORA DE PUBLICACIONES GORBEA, S. A.

Se convoca a los socios a Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará en Vitoria/Gasteiz, carretera de Zurbano, n.º 7, el día 30 de julio de 2003, a las 12 horas, en primera convocatoria, y el día 31 de julio, a las 12 horas, en segunda convocatoria, con el siguiente